

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.844 · 1955

LEY 5844

Boletín Oficial, 26 de octubre de 1955 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5844

LEY 5844

DISPONIENDO QUE NUEVE ESTABLE CIMIENTOS HOSPITALARIOS PASEN A DEPENDER DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA

El Senado y Camara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

ARTÍCULO 1°. A partir del 1º de Enero del año 1956, los hospitales «Lucio Melén dez» de Adrogué, Partido de Almirante Brown; «Mar del Plata» de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón; «Nuestra Señora de Luján, de Luján; «Hospital Eva Perón», de Maipú; «San Antonio de Padua», de Navarro; «Julio de Vedia», de Nueve de Julio; «Petrona V. de Cordero, de San Fernando; «San Pedro», de San Pedro y Policlínico «Eva Perón», de Tigre, pasarán a de pender administrativa y técnicamente, del Ministerio de Salud Pública, incor porándose al presupuesto respectivo.

ARTÍCULO 2°. Autorízase al Poder Ejecutivo de invertir hasta la suma de dieciocho millones doce mil quinientos pesos mone da nacional de curso legal ($ 18.012.500 m/nacional de c/legal), que demanda el cumplimiento de la presente Ley en el Ejercicio 1956, que se tomará: del Ane xo X - Subsidio, subvenciones y contri buciones del Estado, Capítulo 1º, Gru po 1º, Partida Principal 1, aplicándose los fondos de la siguiente manera: Ane xo VI - Ministerio de Salud Pública - Ca pítulo 1º, Grupo 1º, Inciso 1º - Gastos en Personal - Item 9, Dirección General de Salud Pública:

Partida Principal 2

Sueldos..... $ 8.510.400

Partida Principal 4 - Bo nificaciones y

Suplementos..... $ 3.742.100

Partida Principal 6 - Aporte

Patronal..... $ 1.115.400

Inciso 2º - Otros Gastos

Partida Principal 1 - Gastos

Generales..... $ 4.394.600

Partida Principal 2 –

Inversiones..... $ 250.000

ARTÍCULO 3°. Los aportes, contribuciones y donaciones que se realicen para el man tenimiento de los hospitales que se incor poran, serán ingresados al Cálculo de Recursos para el año 1956 en la Primera Parte - Recursos – I) en efectivo - I) De Rentas Generales - a) Recaudado por la Provincia - 18 - Ingresos Varios.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecu tivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5844. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).